



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 1 Resolución (R-1646/2025) de 11 de diciembre, conjunta de la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios. 3
- 2 Resolución (R-1678/2025) de 18 de diciembre de la Universidad de Murcia, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. 17
- 3 Resolución de 19 de diciembre de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Pedro Andreo Martínez. 31
- 4 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1696/2025 de 22 de diciembre de 2025, por la que se convoca concurso público de méritos para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto. 32
- 5 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1700/2025), de 22 de diciembre, por la que se ordena la publicación del reglamento para la evaluación del complemento específico por méritos docentes (quinquenios) del personal docente e investigador de la Universidad de Murcia en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". 42

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 6 Resolución de 19 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales por la que se autoriza el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2026. 51

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 7 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 55

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 8 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que registrá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda del Llano de Béjar" clasificada entre las del término municipal de Caravaca de la Cruz para construcción de embalse de regulación de riego, solicitada por Comunidad de Regantes de Los Ojos de Archivel. 58

BORM

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Secretaría del Gobierno

9	Nombramiento Juez de Paz Titular de Blanca.	59
---	---	----

IV. Administración Local

Aledo

10	Aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Aledo para el ejercicio de 2026.	60
11	Anuncio sobre rectificación de oferta empleo público.	61

Beniel

12	Relación provisional de admitidos-excluidos al proceso selectivo para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Oficial de Primera, en régimen laboral-fijo. Exp. 3633/2025.	62
----	--	----

San Pedro del Pinatar

13	Resumen delegaciones del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.	64
14	Aprobación definitiva disolución del Patronato de la Universidad Popular.	66

Yecla

15	Aprobación definitiva del expediente n.º 3-P/2025 de modificación de créditos del presupuesto 2025 (suplemento de crédito).	67
----	---	----

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1 Resolución (R-1646/2025) de 11 de diciembre, conjunta de la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024; el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias, y el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud, de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016), y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2024, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2024 (BORM de 16 de diciembre), y autorizada la convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve convocar el presente concurso de méritos reservado a plazas de promoción interna para el acceso a plazas vacantes del cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, subvencionadas para financiar el incremento y el mantenimiento de plazas del Grado en Medicina.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de

la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021, y se desarrollará con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Son de aplicación a los concursos previstos, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de; el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias; el Real Decreto 644/88, de 3 de junio; el Real Decreto 1652/91, de 11 de octubre; el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud, de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016); la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-concursos-de-acceso-a-plazas-de-los-cuerpos-docentes-universitarios-y-de-profesorado/22241.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/1691/pdf?id=825972>

1.2. Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que, de forma expresa, por ser de la misma área de conocimiento y características, se incluyen en un mismo concurso.

2. Requisitos de participación.

2.1. En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios las personas participantes han de reunir:

a) Los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 8 del Reglamento regulador.

b) Los requisitos adicionales que se recogen en el artículo 9 del Reglamento regulador.

c) Estar en posesión del Título de Especialista Sanitario en la Especialidad de la plaza convocada.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

d) Los requisitos específicos que sean procedentes, con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Éstos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo descriptivo de la plaza a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

2.2. La concurrencia de los requisitos establecidos para participar en el correspondiente concurso se hallará referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de inicio de efectos de la toma de posesión.

2.3. Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Presentación telemática de solicitudes.

3.1. Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2. La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica, con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.

- Banco Santander.
- b) Tarjeta bancaria o Bizum.
- c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).
- d) En los cajeros de las indicadas entidades.
- e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas aspirantes que acrediten tener una discapacidad con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

3.5. Requisitos y documentación justificativa:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona participante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.7. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona interesada tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Relación de participantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas participantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en

el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

5. Comisión de selección.

5.1. Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16,17 y 18 del Reglamento regulador.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2. De conformidad con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes, conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento indicado.

5.4. Acto de constitución:

La comisión de selección debe constituirse dentro del plazo de tres meses a partir del siguiente al de publicación de la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Para ello, la presidencia de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de

la misma, que podrá realizarse de forma presencial o por videoconferencia, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad de Murcia para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

Con carácter previo al acto de constitución, los miembros de la comisión, y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al requerimiento de la presidencia, harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, y éste fuera apreciado por la presidencia, ésta procederá a sustituirlo por uno de los/las suplentes. En el caso de que quien manifieste abstención sea la presidencia, hará la manifestación expresa al vicerrectorado con competencias en profesorado y será este quien procederá a la designación de su suplente.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya convocado la constitución de la comisión, el rector o rectora podrá proceder de oficio a la sustitución de la presidencia de la comisión, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de otra índole a que hubiera lugar.

La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento regulador.

En dicho acto, la comisión fijará los criterios objetivos para la valoración del concurso que garanticen la igualdad de oportunidades de los/as concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. En todo caso, dichos criterios deberán incluir la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos de la persona candidata, su proyecto docente e investigador, así como contrastar su capacidad para la exposición y debate ante la comisión, en sesión pública, en la correspondiente especialidad. A continuación, se publicarán en «CONVOCUM PDI», dirección electrónica: <https://convocum.um.es/> y en el lugar donde vayan a celebrarse las pruebas.

Asimismo, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a las personas candidatas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución habrá de ser comunicada a sus destinatarios/as con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación, y se podrá realizar por correo electrónico con acuse de recibo.

5.5. Para que la comisión, a partir de su constitución, pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en esta normativa, en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en su condición.

El miembro de la comisión que no estuviera presente durante la celebración de alguna de las pruebas decaerá en su derecho de pertenecer a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez constituida la comisión, en el caso de ausencia del presidente/a se sustituirá por el miembro de esta con mayor categoría y antigüedad.

La comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto dirimente de la presidencia. Las deliberaciones de la comisión tendrán carácter reservado, debiendo guardar secreto de estas todos los miembros de la comisión.

Los miembros de las comisiones tendrán derecho a percibir retribución en concepto de comisión de servicios por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichos gastos se abonarán con cargo a la Universidad de Murcia.

Corresponde al secretario/a de la comisión levantar acta de las reuniones de esta, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la comisión. Para ello contará con el apoyo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

6. Desarrollo de las pruebas.

6.1. Realización de las pruebas:

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia. La selección se basará en la realización de una única prueba.

La Universidad de Murcia garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

Las personas aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por las comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidas del concurso las personas que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la comisión. En todo caso, corresponderá a la comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.2. Acto de presentación:

El/La presidente/a, previa consulta al resto de miembros de la comisión convocará a los/as aspirantes admitidos/as al acto de presentación, que será público, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Alguno de los miembros de la comisión podrá estar presente mediante medios telemáticos síncronos. En cualquier caso, la presidencia o la secretaría y las personas candidatas deberán estar presentes físicamente.

En el acto de presentación, los/las concursantes deberán entregar a la presidencia de la comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según formato normalizado (CVN de la FECYT o similares) en formato electrónico, en el que el/la concursante detallará su historial académico, experiencia docente e investigadora (incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento) y también la experiencia asistencial sanitaria.

b) Un ejemplar en formato electrónico de todos los méritos alegados y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, de acuerdo, en su caso, con el procedimiento formal que se señale en la convocatoria.

c) Proyecto de investigación (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) en formato electrónico que el/la concursante propone para la exposición y defensa ante la comisión.

En el acto de presentación se fijará y hará público, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, el lugar, fecha y hora de su inicio, y los/las concursantes recibirán las instrucciones necesarias para la celebración de estas. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si no hubiera reparo por parte de ningún/a concursante, de lo que se dejará constancia en el acta adjuntando la conformidad de los/las concursantes, las pruebas podrían comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los/las concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en el mismo acto de presentación.

La comisión establecerá un procedimiento que garantice que cualquier concursante pueda consultar la documentación presentada por las/los demás concursantes con anterioridad al inicio de cada prueba, debiendo garantizarse los derechos individuales que correspondan por el contenido de los proyectos de investigación presentados.

6.3. Prueba única:

En la prueba única de los concursos de méritos deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada candidato/a, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como su proyecto de investigación; también se deberá valorar la experiencia asistencial de la persona candidata, con una consideración análoga a la experiencia docente y a la experiencia investigadora y de transferencia. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), disponible en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La prueba será pública y consistirá, en plazas de profesorado catedrático de universidad, en la exposición oral por el/la concursante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las aspirantes correspondiente a esta prueba.

Las calificaciones de la prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7. Propuesta de provisión.

7.1. La comisión elevará al rector o rectora, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos/as los/las concursantes por orden de preferencia para su nombramiento, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

Como criterio de desempate, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser nombradas las personas del sexo menos representado entre los miembros del departamento del cuerpo docente o categoría de que se trate.

Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de los informes de valoración individualizada de las pruebas realizadas por cada uno de los/ las concursantes, con asignación de puntuación numérica global del concurso referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la comisión.

La propuesta de adjudicación se publicará en el TOUM, en la aplicación «CONVOCUM PDI», y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

Formulada la propuesta, el secretario de la comisión, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, remitirá electrónicamente al Servicio de PDI del Área de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluida la documentación aportada por los/las candidatos/as que no hayan subido a «CONVOCUM PDI», que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

La documentación que no haya sido subida a «CONVOCUM PDI» será conservada un mínimo de tres meses desde que la resolución adquirió firmeza.

Transcurridos tres meses adicionales sin que los interesados/as hubiesen retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Los/Las concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias en formato electrónico, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de la Universidad.

7.2. Contra la propuesta de provisión realizada por la comisión de selección, los/las concursantes podrán presentar reclamación ante el rector o rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones de la Universidad, que estará compuesta según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

La comisión de reclamaciones podrá solicitar un informe a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación. La comisión de reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el rector o rectora dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las propuestas de la comisión de reclamaciones serán vinculantes para el rector o rectora, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurridas directamente ante la Jurisdicción competente:

En el caso de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios, se podrá recurrir ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

- a) Copia del DNI, NIE, etc., en vigor, o autorización a su obtención.
- b) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia, o autorización a su obtención
- c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.
- e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que se señala en la base 2.1 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2. El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera (Catedrático de Universidad) será efectuado por el rector o rectora, con posterioridad a que la persona candidata propuesta haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y especialidad de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo.

Los nombramientos y toma de posesión serán comunicados al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los solos efectos de la plaza asistencial vinculada al Hospital Universitario que se corresponda con la plaza/s que figuran en el anexo I de la presente convocatoria, al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, la persona candidata propuesta deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo de Catedráticos de Universidad, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en la Universidad de Murcia u otra universidad.

8.4. La vinculación es de Facultativo Especialista de Área (FEA) con Catedrático de Universidad de acuerdo con el concierto, no obstante, si el aspirante por los procedimientos de provisión establecidos en el SMS obtuviese o hubiese obtenido un puesto asistencial de mayor categoría (Jefe de Servicio, Jefe de Sección), en caso de obtener la plaza podrá continuar en el desempeño de la misma, con el puesto asistencial de mayor categoría.

9. Protección de datos.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

10. Norma final.

10.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2. La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector o la rectora de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 11 de diciembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.—La Directora-Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO I

Cuerpo de Catedráticos de Universidad

Concurso de méritos (promoción interna)

Plaza Número: 6V/2025

Área/especialidad de Conocimiento: Cirugía

Departamento: Cirugía, Pediatría, Obstetricia y Ginecología

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área

Centro Hospitalario: Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca

Servicio hospitalario: Cirugía General y del Aparato Digestivo (HUVA)

Título Especialista: Cirugía General y del Aparato Digestivo

Código del puesto: 110753

ANEXO II Comisión de Selección

Cuerpo de Catedráticos de Universidad

Área/especialidad de conocimiento: "Cirugía"

Plaza Nº: 6V/2025

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Pablo Ramírez Romero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña María Luisa Sánchez Ferrer, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Damián García Olmo, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2º: Doña Beatriz Febrero Sánchez, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Vocal 3º: Doña Caridad Marín Hernández, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Ricardo Robles Campos, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Doña Luisa Fernanda Martínez de Haro, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Don Luis Sabater Ortí, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Vocal 2º: Doña Asunción López Conesa, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Vocal 3º: Doña María Dolores Balsalobre Salmerón, Facultativa Especialista de Área de Servicio Murciano de Salud

Lista de reservas:

Reserva 1º: Doña Julia María Almeida Parra, Catedrática de la Universidad de Salamanca.

Reserva 2º: Doña Rosa Magallón Botaya, Catedrática de la Universidad de Zaragoza.

Reserva 3º: Doña Marina Carmen Berenguer Haym, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Reserva 4º: Don Francisco Javier Lacueva Gómez, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

2 Resolución (R-1678/2025) de 18 de diciembre de la Universidad de Murcia, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2024, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2024 (BORM de 16 de diciembre), y autorizada la convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve convocar el correspondiente concurso oposición para acceso a plazas vacantes del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, destinadas a personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3) o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3), que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021 y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Son de aplicación a los concursos previstos, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; El Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024; la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-los-concursos-de-acceso-a-plazas-de-los-cuerpos-docentes-universitarios-y-de-profesorado/22241.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/1691/pdf?id=825972>

1.2. Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área/especialidad de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2. Requisitos de participación.

2.1. En el presente concurso para la provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios las personas participantes han de reunir:

a) Los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 8 del Reglamento regulador.

b) Los requisitos adicionales que se recogen en los artículos 9 y 11 del Reglamento regulador y encontrarse en el último año del Programa Ramón y Cajal.

c) Los requisitos específicos que sean procedentes, con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Éstos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo descriptivo de la plaza a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

2.2. La concurrencia de los requisitos establecidos para participar en el correspondiente concurso se hallará referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de inicio de efectos de la toma de posesión.

3. Presentación telemática de solicitudes.

3.1. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la aplicación «CONVOCUM PDI», URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2. La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.).

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas participantes que acrediten la condición de discapacitada con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y correo electrónico dumbo@um.es y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes al correo electrónico seleper@um.es.

3.6. Requisitos y documentación justificativa:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona participante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y adicionales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la plaza o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, al término de este, en el supuesto de resultar adjudicataria de la plaza.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial de datos o informaciones incorporados a la declaración responsable, o de la documentación que fuere en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará las consecuencias previstas en la normativa aplicable, constituyendo causa justificativa de exclusión del proceso selectivo.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.8. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del participante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Relación de participantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas participantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

5. Comisión de selección.

5.1. Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2. De conformidad con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la aplicación «CONVOCUM PDI», en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas participantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes, conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento indicado.

5.4. Acto de constitución:

La comisión de selección debe constituirse dentro del plazo de tres meses a partir del siguiente al de publicación de la lista definitiva de las personas participantes. Para ello, la presidencia de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, que podrá realizarse de forma presencial o por videoconferencia, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad de Murcia para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

Con carácter previo al acto de constitución, los miembros de la comisión, y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al requerimiento de la presidencia, harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, y éste fuera apreciado por la presidencia, ésta procederá a sustituirlo por uno de los/las suplentes. En el caso de que quien manifieste abstención sea la presidencia, hará la manifestación expresa al vicerrectorado con competencias en profesorado y será este quien procederá a la designación de su suplente.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya convocado la constitución de la comisión, el rector o rectora podrá proceder de oficio a la sustitución de la

presidencia de la comisión, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de otra índole a que hubiera lugar.

La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento regulador.

En dicho acto, la comisión fijará los criterios objetivos para la valoración del concurso que garanticen la igualdad de oportunidades de los/as participantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. En todo caso, dichos criterios deberán incluir la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos de la persona participante, su proyecto docente e investigador, así como contrastar su capacidad para la exposición y debate ante la comisión, en sesión pública, en la correspondiente especialidad. A continuación, se publicarán en «CONVOCUM PDI» y en el lugar donde vayan a celebrarse las pruebas.

Asimismo, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a las personas participantes para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución habrá de ser comunicada a sus destinatarios/as con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación, y se podrá realizar por correo electrónico con acuse de recibo.

5.5. Para que la comisión, a partir de su constitución, pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en esta normativa, en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en su condición.

El miembro de la comisión que no estuviera presente durante la celebración de alguna de las pruebas decaerá en su derecho de pertenecer a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez constituida la comisión, en el caso de ausencia del presidente/a se sustituirá por el miembro de esta con mayor categoría y antigüedad.

La comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto dirimente de la presidencia. Las deliberaciones de la comisión tendrán carácter reservado, debiendo guardar secreto de estas todos los miembros de la comisión.

Los miembros de las comisiones tendrán derecho a percibir retribución en concepto de comisión de servicios por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichos gastos se abonarán con cargo a la Universidad de Murcia.

Corresponde al secretario/a de la comisión levantar acta de las reuniones de esta, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la comisión. Para ello contará con el apoyo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

6. Desarrollo de las pruebas.

6.1. Realización de las pruebas:

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia.

En la modalidad de concurso-oposición a plazas de profesorado titular de universidad, la selección se basará en la realización de dos pruebas, debiéndose dar a la primera un valor triple del valor asignado a la segunda, y donde se valoran con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador (incluyendo el de transferencia e intercambio del conocimiento) de la persona participante, así como la calidad y adecuación de los proyectos docente y de investigación.

b) En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegido, de entre los incluidos en el proyecto docente presentado.

c) En ambas pruebas se valorará, asimismo, la capacidad de la persona participante para la exposición y el debate ante la comisión de selección.

La Universidad de Murcia garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

Las personas participantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por las comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidas del concurso las personas que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la comisión. En todo caso, corresponderá a la comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.2. Acto de presentación:

El/La presidente/a, previa consulta al resto de miembros de la comisión convocará a los/as participantes al acto de presentación, que será público, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Alguno de los miembros de la comisión podrá estar presente mediante medios telemáticos síncronos. En cualquier caso, la presidencia o la secretaría y las personas participantes deberán estar presentes físicamente.

En el acto de presentación, los/las participantes deberán entregar a la presidencia de la comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según formato normalizado (CVN de la FECYT o similares) en formato electrónico, en el que el/la participante detallará su historial académico, experiencia docente e investigadora (incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento).

b) Un ejemplar en formato electrónico de todos los méritos alegados y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, de acuerdo, en su caso, con el procedimiento formal que se señale en la convocatoria.

c) Proyecto docente y de investigación (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) en formato electrónico que el/la participante propone para la exposición y defensa ante la comisión.

En el acto de presentación se fijará y hará público, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, el lugar, fecha y hora de su inicio,

y los/las participantes recibirán las instrucciones necesarias para la celebración de estas. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si no hubiera reparo por parte de ningún/a participante, de lo que se dejará constancia en el acta adjuntando la conformidad de los/las participantes, las pruebas podrían comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los/las participantes se determinará mediante sorteo y se hará público en el mismo acto de presentación.

La comisión establecerá un procedimiento que garantice que cualquier participante pueda consultar la documentación presentada por las/los demás participantes con anterioridad al inicio de cada prueba, debiendo garantizarse los derechos individuales que correspondan por el contenido de los proyectos docente y de investigación presentados.

6.3. Primera prueba:

En la primera prueba del concurso-oposición deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada participante, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como su proyecto docente y de investigación. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), disponible en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La primera prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la participante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto docente y de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la participante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la parte expositiva de la primera prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada participante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las participantes correspondiente a esta primera prueba. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos/as participantes que no obtengan al menos el 50% de la puntuación de esta de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

6.4.- Segunda prueba:

Una vez finalizada la primera prueba y publicada la calificación, la comisión fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de la segunda prueba. Los/Las participantes que hayan superado el mínimo de puntuación para presentarse a la segunda prueba deberán presentar a la comisión un resumen del tema o lección elegido.

En la segunda prueba deberán valorarse los contenidos y metodología de impartición del tema elegido. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas recogidos en el Anexo del Reglamento regulador y estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso.

La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la participante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del proyecto docente presentado, elegido libremente por el/la participante. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la participante, durante un tiempo máximo de una hora y media, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

Finalizada la parte expositiva de la prueba, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada participante.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las participantes correspondiente a esta segunda prueba, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta segunda prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7. Propuesta de provisión y reclamaciones.

7.1. La comisión elevará al rector o rectora, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos/as los/las participantes antes por orden de preferencia para su nombramiento, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

Como criterio de desempate, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser nombradas las personas del sexo menos representado entre los miembros del departamento del cuerpo docente o categoría de que se trate.

Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de los informes de valoración individualizada de las pruebas realizadas por cada uno de los/las participantes, con asignación de puntuación numérica global del concurso referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la comisión.

La propuesta de adjudicación se publicará en el TOUM, en la aplicación «CONVOCUM PDI», y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

Formulada la propuesta, el secretario de la comisión, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, remitirá electrónicamente al Servicio de PDI del Área de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluida la documentación aportada por los/las participantes que no hayan subido a «CONVOCUM PDI», que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo

que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

La documentación que no haya sido subida a «CONVOCUM PDI» será conservada un mínimo de tres meses desde que la resolución adquirió firmeza.

Transcurridos tres meses adicionales sin que los/las participantes hubiesen retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Los/Las participantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias en formato electrónico, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de la Universidad.

7.2. Contra la propuesta de provisión realizada por la comisión de selección, los/las participantes podrán presentar reclamación ante el rector o rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones de la Universidad, que estará compuesta según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

La comisión de reclamaciones podrá solicitar un informe a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación. La comisión de reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el rector o rectora dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las propuestas de la comisión de reclamaciones serán vinculantes para el rector o rectora, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurridas directamente ante la Jurisdicción competente.

En el caso de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios, se podrá recurrir ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las participantes propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Copia del DNI, NIE, etc., en vigor, o autorización a su obtención.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas participantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de

riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.

c) Título de Doctora o Doctor en el supuesto de títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia, o autorización a su obtención

d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en la base 2.1 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

f) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo estarán exentas de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en la convocatoria.

8.2. El nombramiento como funcionario/a docente de carrera (profesorado titular de universidad) será efectuado por el rector o la rectora, con posterioridad a que el/la participante propuesto/a haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el artículo anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y especialidad de conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el BOE y en el BORM.

8.3. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el/la participante propuesto/a deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario/a de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en la Universidad de Murcia u otra universidad.

9. Protección de datos.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

10. Norma final.

10.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2. La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, a 18 de diciembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Concurso-oposición

Plaza número: 90/2025

Área/especialidad de conocimiento: Física de la tierra

Departamento: Física

Código de la plaza: 211589

**ANEXO II
COMISIÓN EVALUADORA**

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
CONCURSO-OPOSICIÓN**

Área/especialidad de conocimiento: "Física de la Tierra"

Plaza N°: 90/2025

Comisión Titular:

Presidente/a: Don Juan Manuel Bueno García, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario/a: Don Sergio Toledo Redondo, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María del Carmen Álvarez Castro, Profesora Titular de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Vocal 2º: Doña Elena García Bustamante, Científica Titular del CIEMAT.

Vocal 3º: Don Albano José González Fernández, Profesor Titular de la Universidad de La Laguna.

Comisión Suplente:

Presidente/a: Don Antonio Pérez Garrido, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Secretario/a: Don José Juan Fernández Melgarejo, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María Jesús Esteban Parra, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 2º: Doña María Dolores Frías Domínguez, Profesora Titular de la Universidad de Cantabria.

Vocal 3º: Don José Antonio Ruiz Arias, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Jesús Fidel González Rouco, Profesor de Investigador del IGEO-CSIC.

Reserva 2º: Don Antonio David Pozo Vázquez, Catedrático de la Universidad de Jaén.

Reserva 3º: Don Jesús Fernández Fernández, Científico Titular del IFCA-CSIC.

Reserva 4º: Don José Manuel Gutiérrez Llorente, Profesor de Investigador del IFCA-CSIC.

Reserva 5º: Doña María Belén Rodríguez de Fonseca, Catedrática de Universidad del IGEO-CSIC.

Reserva 6º: Doña María Luisa Montoya Redondo, Catedrática de Universidad del IGEO-CSIC.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

3 Resolución de 19 de diciembre de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Pedro Andreo Martínez.

Vista la propuesta elevada con fecha 17 de diciembre de 2025, por la comisión de selección del concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 25 de septiembre de 2025 (BOE. 07-10-2025), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área/especialidad de conocimiento "Edafología y Química Agrícola", adscrita al Departamento de Química Agrícola, Geología y Edafología de la Universidad de Murcia, a favor de D. Pedro Andreo Martínez y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Pedro Andreo Martínez, Profesor Titular de Universidad en el área/especialidad de conocimiento "Edafología y Química Agrícola", adscrita al Departamento de Química Agrícola, Geología y Edafología de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211566

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 19 de diciembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

4 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1696/2025 de 22 de diciembre de 2025, por la que se convoca concurso público de méritos para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme al Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril).

Resuelvo

Primero.- Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, permita la sustitución del profesorado de la Universidad de Murcia con derecho a reserva del puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de servicios, se convoca concurso público de méritos para la constitución de bolsas de empleo de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia, en las áreas o especialidades de conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo.- La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases

1. Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), en adelante reglamento regulador; por la resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal, de 8 de

septiembre de 2017 (<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/resolucion-sg-25-2017-por-la-que-se-dictan-instrucciones-sobre-tramitacion-electronica-de-convocatorias-de-plazas-de/16199.pdf>), y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la restante normativa aplicable.

El Reglamento regulador rige la presente convocatoria con el concepto de bases generales, habiéndose de estar a su contenido en todo lo que no se halle expresa y específicamente previsto en esta resolución.

El Reglamento regulador puede ser consultado en cualquiera de las siguientes URL:

<https://sede.um.es/sede/documento/normativa/reglamento-regulador-de-las-bolsas-de-empleo-para-la-contratacion-de-profesorado-sustituto/22240.pdf>

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2024/numero/1690/pdf?id=825971>

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, de 16 de julio de 2021.

2. Requisitos de participación y contratación.

2.1.- Para su participación en el proceso selectivo para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto, las personas interesadas han de reunir los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, los específicos que sean procedentes con arreglo al artículo 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos últimos, de concurrir, se hallarán detallados en el anexo de la bolsa a la que conciernan y fundamentados en el expediente administrativo que podrá ser consultado por las personas interesadas y a su instancia.

El desarrollo de los requisitos generales de participación se encuentra precisado en el artículo 11 del Reglamento regulador.

2.2.- Para participar en el proceso selectivo es necesario estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o de cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Las personas aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

2.3.- Asimismo, se deberá acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el

Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015) u otros equivalentes que acrediten dicho nivel.

2.4.- La concurrencia de los requisitos de participación se sujeta a lo establecido en el artículo 11.3 del Reglamento regulador.

3. Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles y computará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para presentar la solicitud de participación en un proceso selectivo procede atender a las previsiones del artículo 13 del Reglamento regulador, que comporta, entre otras, las siguientes previsiones:

a) Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario web de la solicitud establecido específicamente para la bolsa correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>.

b) Al acceder a la aplicación del PDI, apartado «convocatorias vigentes», se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica, paso a paso, cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

c) Una vez cumplimentado el formulario se habrá de proceder a la validación de los datos incorporados y a la firma electrónica de la solicitud mediante la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello cualquiera de los distintos medios disponibles al efecto: certificado electrónico, cuenta UM u otros habilitados.

3.2.- Documentación acreditativa de los requisitos de participación y contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento regulador, en el momento de realizar la solicitud no será preciso aportar documentación justificativa de los requisitos de participación y contratación, que será sustituida por documento suscrito por la persona aspirante en cuya virtud declare bajo su responsabilidad que reúne los requisitos generales y, en su caso, los específicos que, por razón de la naturaleza de la bolsa o de lo previsto en el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento regulador, se establezcan en la convocatoria para la participación en el proceso selectivo, que dispone de la documentación acreditativa de tales requisitos y que se compromete a efectuar su aportación, a requerimiento de la Universidad de Murcia, en cualquier momento durante la tramitación del proceso selectivo y, en todo caso, antes de la firma del contrato de profesorado sustituto.

Se exceptúa el requisito consistente en tener un adecuado conocimiento del idioma castellano, cuando sea procedente por razón de la nacionalidad de la persona aspirante, en cuyo supuesto se atenderá a lo establecido en los artículos 11.2 y 11.4.d del Reglamento regulador.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

a) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables:

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del

certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de "carné de paro", deberán aportar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo acreditativa de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes; no es válido el documento de alta y renovación de la demanda de empleo (DARDE). En caso de reducción de tasa por carné joven, deberán aportar copia de éste acreditando la validez a fecha de presentación de solicitudes.

b) Documentación acreditativa del nivel de idioma español:

En los casos en los que fuere de aplicación el artículo 11.4 del Reglamento regulador, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.3.- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se presentarán necesariamente a través de la página Web, aplicación CONVOCUM. No se admitirán los presentados por otros medios.

b) Se presentarán necesariamente en formato PDF.

c) No se admitirán méritos presentados o justificados una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados con arreglo a lo señalado en estas bases.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible en derecho.

4. Derechos de participación.

Es aplicable el artículo 14 del Reglamento regulador, con las siguientes precisiones adicionales:

La tasa por derechos de participación para cada una de las bolsas a las que se concurse distingue las siguientes categorías:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros. (Debe justificarse aportando certificado fechado dentro del plazo de solicitud de la plaza, acreditativo de la situación de desempleo. No es válido el documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo-DARDE).

Tasa Carné Joven: 18,67 euros. (Debe acreditarse su validez a fecha del plazo de presentación de solicitudes).

Las tasas de participación se deberán abonar dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán como defectos no subsanables no haber realizado el pago dentro de dicho plazo, así como la falta o insuficiente acreditación de la validez del carné joven o del certificado acreditativo de situación de desempleo.

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell
- CaixaBank
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5. Resolución de incidencias técnicas y atención de consultas.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto con el teléfono 868884222 y el correo electrónico dumbo@um.es, y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes, al correo electrónico seleper@um.es.

6. Relación de participantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y comprobado que todas las personas participantes han firmado y registrado en tiempo y forma la solicitud de participación, han abonado las tasas exigidas y declaran bajo su responsabilidad que reúnen los requisitos exigidos para su participación en el proceso selectivo, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo y a la firma del contrato, se publicará directamente la relación definitiva de participantes.

7. Comisiones de selección.

Las comisiones de selección se han de regir por lo establecido en el capítulo IV (artículos 15 a 17) del Reglamento regulador.

Cada comisión de selección se hallará integrada por las personas que se relacionan en el anexo II de esta convocatoria.

8. Publicaciones y cómputo de plazos.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/es/tablon>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Salvo que expresamente se señale otra cosa, todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, con exclusión de los sábados, domingos y días festivos en el municipio de Murcia. Cuando la bolsa corresponda a centro o departamento ubicado en otro municipio, serán, asimismo, inhábiles los días festivos en el respectivo municipio.

9. Baremo.

Las reglas atinentes a la evaluación de méritos son las contenidas en el artículo 18 del Reglamento regulador y, por expresa previsión de aquel, en el anexo 1 del mismo reglamento.

El baremo aplicable se contiene en el Reglamento y, al tiempo, se mantiene expuesto públicamente en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>.

La previsión contenida en el apartado 2 del artículo 18 del Reglamento regulador, se producirá, en su caso, en el anexo I de esta convocatoria y en relación con las bolsas respecto de las que ello proceda.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad debidamente certificada, en condiciones de desempeñar la plaza, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

10. Procedimiento de selección.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Reglamento regulador, el sistema selectivo aplicable será el de concurso público, consistente únicamente en la valoración de méritos alegados y acreditados por las personas concursantes.

11. Propuesta de resolución.

La propuesta de provisión de la bolsa se rige por lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador.

12. Reclamación contra la propuesta de resolución.

Las eventuales reclamaciones frente a la propuesta de resolución de la bolsa de empleo seguirán lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento regulador.

13. Gestión de las bolsas de empleo.

La gestión de las bolsas de empleo se ha de regir por lo establecido en el capítulo VI (artículos 21 a 23) del Reglamento regulador.

14. Contratación.

14.1.- La contratación se hará bajo la modalidad de profesorado sustituto y se rige por lo establecido en el capítulo VII (artículos 24 a 28) del Reglamento regulador.

14.2.- Una vez notificada la propuesta de contratación al candidato de la bolsa, este dispondrá de dos días hábiles para la formalización del contrato que deberá suscribirse mediante firma electrónica, una vez verificada la aportación a satisfacción de la totalidad de la documentación requerida. La documentación que deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI de la Universidad de Murcia se indica a continuación:

a) Copia del DNI, NIE, etc., en vigor, o autorización a su obtención.

b) Título oficial universitario exigido o autorización a su obtención. Si el título se ha obtenido en el extranjero deberá acompañarse de la credencial de homologación o certificación de equivalencia.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) Declaración responsable de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

14.3.- La falta de formalización del contrato en el tiempo establecido para ello con arreglo a las previsiones de esta base, si fuere por causa imputable a la persona interesada, comportará que esta decaiga en su derecho.

14.4.- En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación a favor de la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

14.5.- Los contratos concertados al amparo de esta convocatoria se registrarán por lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y, en cuanto fuera aplicable al supuesto de hecho tras la modificación del ordenamiento efectuada por esta ley orgánica, por el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo.

15. Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento regulador, la participación en las convocatorias de las bolsas de empleo temporal implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión de la bolsa de empleo.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la o el aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, bolsa de empleo en la que participa e inclusión en las bolsas de empleo temporal, en los lugares habilitados para la publicidad de las bolsas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

16. Incompatibilidades.

El personal docente contratado al amparo de esta convocatoria quedará sometido a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

La formalización del contrato con dedicación a tiempo parcial requerirá la obtención de la correspondiente autorización de compatibilidad en aquellos

supuestos en los que, en la fecha de efectos del contrato, la persona aspirante se halle realizando una actividad retribuida por cuenta ajena.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 22 de diciembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

RELACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO

DEPARTAMENTO: ANATOMÍA HUMANA Y PSICOBIOLOGÍA.

Bolsa de empleo número: 33-BE/725/2025

Área de Conocimiento: PSICOBIOLOGÍA

Titulación requerida: Estar en posesión del título exigido en la base 2.2 de la convocatoria.

Titulación preferente: Licenciado/a en Psicología, Graduado/a en Psicología.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 15 puntos

ANEXO II
COMISIÓN DE SELECCIÓN
BOLSA DE EMPLEO PARA CONTRATACION DE PROFESORADO
SUSTITUTO

Área/especialidad de conocimiento: "Psicobiología".

Plaza N°: 33-BE/725/2025

Comisión Titular:

Presidente: Don Pascual Lucas Saorín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María del Pino Sánchez López, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Don Juan José Madrid Valero, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Don Juan Pedro Sánchez Navarro, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 4º: Doña María Eduvigis Carrillo Verdejo, Profesora Contratada Doctora Fija de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Pedro Jiménez Guerrero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Francisca González Javier, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Don Bruno Rodolfo Ribeiro Do Couto, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3º: Don Juan Francisco Sánchez Romera, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 4º: Doña María Rubio Aparicio, Profesora Permanente Laboral de la Universidad de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

- 5 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1700/2025), de 22 de diciembre, por la que se ordena la publicación del reglamento para la evaluación del complemento específico por méritos docentes (quinquenios) del personal docente e investigador de la Universidad de Murcia en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".**

Aprobado el Reglamento para la evaluación del complemento específico por méritos docentes (quinquenios) del personal docente e investigador de la Universidad de Murcia en la sesión de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2025, este Rectorado

Resuelve

Ordenar la publicación de dicho Reglamento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", cuyo texto figura en anexo a esta Resolución.

Murcia, 22 de diciembre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Reglamento para la evaluación del complemento específico por méritos docentes (quinquenios) del personal docente e investigador de la Universidad de Murcia

El artículo 76 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dedicado a las retribuciones del personal docente e investigador funcionario, previene que, reglamentariamente, se podrán establecer retribuciones ligadas a méritos individuales por el ejercicio, entre otras, de la función o actividad docente.

El desarrollo reglamentario de esta previsión legal se sigue hallando en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, cuyo artículo 2, apartado 3, especifica cómo se configura el complemento específico que se integra en la remuneración de dicho personal y, en particular, el componente por méritos docentes, que adquiere y consolida en virtud de la evaluación favorable de la actividad docente realizada cada cinco años.

En relación con el personal laboral, la disposición adicional cuarta del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado de las Universidades de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, referida a la evaluación de los méritos docentes e investigadores, establece que el profesorado colaborador y contratado doctor podrá someter a evaluación la actividad docente realizada cada cinco años.

Asimismo, el Decreto 197/2017, de 5 de julio, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, establece en su artículo 23 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá establecer retribuciones adicionales, ligadas a méritos individuales, por el ejercicio de diversas funciones, en particular por la actividad y dedicación docente.

La Resolución de 3 de mayo de 1990 del Consejo de Universidades establece las situaciones administrativas que deben ser objeto de tratamiento análogo a la establecida en el artículo 2, apartado 3, letra c, del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, y la Resolución de 8 de marzo de 1991 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación fija la cuantía del componente por méritos docentes correspondientes a los servicios prestados en el desempeño de cargos académicos y situaciones administrativas análogas.

La concurrencia en fechas relativamente reciente de diversas resoluciones jurisdiccionales recaídas en relación con el reconocimiento de tramos por méritos docentes (quinquenios) conduce a que sea necesario efectuar una revisión de la normativa propia aplicada hasta el momento, con la finalidad de integrar estas nuevas interpretaciones de la legislación y de la reglamentación estatal en la norma propia de la Universidad de Murcia.

En esencia, tanto Tribunal Supremo como Tribunal Superior de Justicia de Murcia vienen a indicar que (i) todo el personal docente, tanto temporal como indefinido y con independencia de su régimen de dedicación (tiempo parcial o tiempo completo), tiene derecho a la solicitud, evaluación y remuneración por sus méritos docentes, así como que (ii) en el cómputo de su actividad docente no puede aplicarse porcentaje reductor en función de su régimen de dedicación si se retribuye proporcionalmente a su dedicación, como así fue aprobado por la Universidad de Murcia en el Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2024.

En su virtud, a iniciativa del Sr. Vicerrector de Profesorado, a propuesta del Sr. Rector, previa negociación con la parte social y luego de la tramitación que consta en el expediente administrativo, el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 16 de diciembre de 2025, ha adoptado el acuerdo de aprobar el «Reglamento para la evaluación del complemento específico por méritos docentes (quinquenios) del personal docente e investigador de la Universidad de Murcia», cuyo texto se inserta a continuación.

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento dispone el procedimiento por el que el personal docente e investigador de la Universidad de Murcia comprendido en su ámbito de aplicación puede someter a evaluación la actividad docente realizada cada cinco años, a efectos del reconocimiento, si procede, del componente por méritos docentes del complemento específico que se previene en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este reglamento es aplicable en relación con el personal de la Universidad de Murcia que se halle en activo, que preste servicios docentes a favor de esta y cuya vinculación jurídica responda a alguno de los siguientes supuestos:

I. Categorías previstas en la Ley Orgánica del Sistema Universitario:

- a) Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos de Universidad.
- b) Cuerpo de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad.
- c) Profesorado Permanente Laboral.
- d) Profesorado Distinguido.
- e) Profesorado Visitante.
- f) Profesorado Ayudante Doctor.
- g) Profesorado Asociado.
- h) Profesorado Sustituto.

II. Categorías ya no previstas en la Ley Orgánica del Sistema Universitario:

- a) Profesorado Contratado Doctor.
- b) Catedráticas y Catedráticos de Escuela Universitaria.
- c) Profesorado Titular de Escuela Universitaria.
- d) Profesorado Colaborador.

III. Personal cuya prestación de servicios en la Universidad de Murcia proceda de contratación efectuada en el marco de un programa de fomento impulsado por entidad del sector público entre cuyas condiciones se encuentre la asunción por la Universidad de Murcia de un compromiso de estabilización, siendo el caso, sin perjuicio de otros, de los actuales programas «Ramón y Cajal», «Beatriz Galindo» y «Saavedra Fajardo».

Artículo 3. Convocatoria para la evaluación docente.

1. Con carácter general, durante el mes de diciembre de cada año se formulará convocatoria para que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de este reglamento pueda solicitar la evaluación de su actividad docente a los efectos del complemento por méritos docentes.

2. La convocatoria se hará pública mediante su completa inclusión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) e inserción de anuncio en

el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), con indicación de vínculo que permita el acceso a su texto íntegro.

3. Asimismo, se cursará comunicación a favor del personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta norma, mediante correo electrónico corporativo de carácter informativo acerca del inicio del procedimiento e identificación de la plataforma electrónica que le proporciona soporte.

4. La convocatoria habrá de incluir el plazo de presentación de solicitudes; la forma y medios disponibles para presentar las solicitudes; la documentación que, en su caso, deba aportarse, y la composición de la comisión evaluadora.

Artículo 4. Actividades evaluables y no evaluables.

1. Serán susceptibles de evaluación a los efectos de esta reglamentación las siguientes actividades:

a) Docencia universitaria en centros públicos españoles, valorándose el tiempo acreditado en figuras docentes universitarias resultantes de la ordenación legal aplicable.

b) Docencia universitaria en centros públicos españoles de investigación, valorándose el tiempo acreditado en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) u otros organismos públicos de investigación.

c) Docencia universitaria en centros adscritos a universidades públicas españolas, valorándose la docencia impartida en cada curso académico.

d) Docencia en centros extranjeros o en universidades privadas españolas, valorándose el tiempo acreditado en universidades que figuren entre las 800 primeras posiciones del ranking de Shanghai (Academic Ranking of World Universities, ARWU). Para cada anualidad sometida a evaluación se empleará el ranking correspondiente a ese mismo año.

e) Tiempo de docencia que acredite la Administración General del Estado, a través del o de los ministerios competentes en materia de educación, de universidades o de investigación, prestado en la realización de programas o acciones del departamento, u homologado a las concedidas por este, para la formación del profesorado y del personal investigador en España y en el extranjero.

2. Se considerarán acciones homologables a las descritas en la letra e del apartado 1 los contratos predoctorales y posdoctorales del personal investigador de las comunidades autónomas y todas las inscritas en el correspondiente registro ministerial, así como, en general, todos los contratos derivados de programas que se apoyen en figuras contractuales incluidas en la Ley de la Ciencia, tales como los programas «Ramón y Cajal», «Juan de la Cierva», «Margarita Salas» o «Beatriz Galindo», siempre y cuando se haya realizado actividad docente universitaria en el contexto de su prestación.

3. Se consideran contratos de investigación homologables los resultantes de convocatorias realizadas por la Administración General del Estado, del o de los ministerios competentes en materia de educación, de universidades o de investigación, así como todos aquellos que, surgidos de convocatorias formuladas por entidades, reúnan los siguientes requisitos:

a) Que la convocatoria haya sido realizada por concurso público.

b) Que la selección y adjudicación se verifique merced a un sistema de evaluación externo reconocido.

c) Que expliciten la venia docendi de, al menos, 1 año.

d) Que tengan reconocida ayuda asistencial sanitaria.

4. No serán susceptibles de evaluación a los efectos de esta reglamentación las siguientes actividades, sin perjuicio de otras que la Comisión de Evaluación considere fundadamente no valorables:

a) Colaboraciones docentes sin contrato.

b) Colaboraciones honoríficas.

c) Figura de interno o interna residente.

d) Tutorías en universidades.

e) Docencia no universitaria.

f) Cursos, seminarios, jornadas, talleres o similares.

Artículo 5. Acreditación de méritos.

Los méritos invocados al formular solicitud deberán acreditarse en los términos que disponga la convocatoria, que preverá, al menos, las siguientes reglas:

a) Que la acreditación se efectúe mediante certificación expedida por la universidad o centro en el que hubieran sido prestados los servicios, en la que deberán constar el cuerpo o categoría docente; las fechas de toma de posesión y de cese en el caso del personal funcionario o de inicio y finalización de la relación contractual en el supuesto del personal laboral; el régimen de dedicación, y la actividad docente desarrollada.

Solo serán admisibles las certificaciones expedidas y suscritas por quien disponga de la condición de fedataria o de fedatario con arreglo al régimen jurídico de la entidad de la que se trate. A estos efectos, la convocatoria precisará, en su caso, las condiciones requeridas.

Tratándose de universidades públicas españolas, solo serán admisibles las certificaciones expedidas por la rectora o rector o por la persona titular de la Secretaría General o del vicerrectorado competente en materia de profesorado.

b) Se podrán aportar los contratos, nombramientos y cualquier otra documentación que, a juicio de quien solicita, acrediten la docencia impartida.

Artículo 6. Tiempo evaluable.

1. Los periodos de docencia se reconocerán por años naturales completos. En la primera evaluación se considerarán todos los méritos aportados por las personas participantes.

2. En los supuestos previstos en los apartados I y II del artículo 2 será considerado todo el periodo desempeñado al amparo del nombramiento o de la contratación.

3. En el caso previsto en el apartado III del artículo 2 serán considerados los periodos en que se acredite haber dispuesto de venia docendi y respecto de los que se presente certificado de docencia.

4. El tiempo de dedicación evaluado se medirá en días, de modo que para el reconocimiento de un tramo se requerirá un mínimo de 1700 (mil setecientos) días computables conforme a este apartado.

5. El inicio del periodo susceptible de reconocimiento en el caso del primer tramo será coincidente con el día de comienzo de los servicios computados.

6. Cada tramo se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en que la actividad computable alcance los 1700 días, de forma que el siguiente periodo a evaluar se iniciará el día 1 de enero del inmediato año posterior.

Artículo 7. Comisión evaluadora.

1. La valoración de las solicitudes y formulación de propuesta de resolución será efectuada por una Comisión de Evaluación con la siguiente composición:

a) La persona titular del vicerrectorado competente en materia de profesorado, quien ejercerá la presidencia.

b) La persona titular del vicerrectorado competente en materia de calidad.

c) La persona titular del vicerrectorado competente en materia de estudios oficiales.

d) La coordinadora o coordinador de profesorado.

e) La persona titular de la jefatura del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales.

f) La persona titular de la jefatura del Servicio del PDI, quien ejercerá la secretaría.

g) Una persona en representación de la Junta de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia.

h) Una persona en representación del Comité de Empresa de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia.

2. En su caso, las personas referidas en las letras b, c y e del apartado 1 podrán delegar su condición de integrantes de la Comisión de Evaluación en, respectivamente, una coordinadora o coordinador del vicerrectorado respectivo y la persona titular de una jefatura de servicio o de sección adscrita al Área de Recursos Humanos y Servicios Generales.

Artículo 8. Procedimiento de evaluación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se requerirá informe de cada departamento en relación con el personal solicitante que tenga adscrito, para su remisión a la unidad responsable de la tramitación del procedimiento en el plazo que fije la convocatoria, que no podrá ser inferior a 15 (quince) días.

2. El informe podrá ser "favorable" o "no favorable". En el caso de ser "no favorable" el departamento habrá de indicar las causas que motivan tal calificación.

3. En el supuesto de que, transcurrido el plazo indicado en el apartado 1, no se hubiera recibido informe departamental, este podrá ser sustituido por informe de análoga índole realizado por el vicerrectorado competente en materia de profesorado.

4. Transcurrido el tiempo señalado para la recepción de informes departamentales, se conferirá traslado a la Comisión de Evaluación, con la finalidad de que esta examine las solicitudes, formule valoración individualizada y realice una propuesta de resolución.

5. La propuesta de resolución contendrá las siguientes determinaciones en relación con cada una de las personas evaluadas:

a) Periodo o periodos de actividad docente evaluada.

b) Calificación obtenida: favorable o desfavorable.

c) Figura funcional o laboral respecto de la que se verifica el reconocimiento, en su caso.

d) Fecha de inicio de cómputo del siguiente periodo.

5. La propuesta de resolución será notificada a las personas solicitantes, con la sola inclusión del resultado atinente a su persona y con indicación de plazo para formular alegaciones, que será el que señale la convocatoria y en ningún caso inferior a diez (10) días.

6. Concluido el periodo de alegaciones, la Comisión de Evaluación formulará informe acerca de las recibidas, manteniendo o corrigiendo su propuesta inicial en términos que, salvo constatación de error material, aritmético o de hecho, no podrán en ningún caso comportar que la persona interesada vea disminuidas en su perjuicio las condiciones de la propuesta originaria.

7. La Comisión de Evaluación realizará, entonces, propuesta de resolución definitiva, que, en unión del expediente, de las alegaciones recibidas y de su informe acerca de estas, será elevada a la rectora o rector para el dictado de la resolución definitiva que proceda.

8. En el supuesto de que no se formule alegación alguna en el periodo previsto en el apartado 6, la propuesta de resolución inicial adquirirá directamente el carácter de definitiva.

9. Por referencia a las categorías previstas en el artículo 2, las figuras en que se pueden reconocer y consolidar las evaluaciones son las del personal comprendido en cada uno de los supuestos que se refieren a continuación:

I. Para el personal funcionario:

a) Letra a del apartado I: Tipo 1.

b) Letra b del apartado I o letra b del apartado II: Tipo 2.

c) Letra c del apartado II: Tipo 3.

II. Para el personal laboral: Tipo Laboral.

Artículo 9. Situaciones singulares.

1. A los efectos de este reglamento, será estimada como equivalente a la actividad docente realizada en régimen de dedicación a tiempo completo y evaluada positivamente la propia de las personas que, hallándose comprendidas en el ámbito de aplicación de esta norma y habiendo formulado solicitud, se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones o respondan a cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Servicios especiales.

b) Comisiones de servicio en otros centros de las Administraciones Públicas.

c) Representantes sindicales que dispongan de exención de actividad docente por causa de su función representativa.

d) Órgano o cargo unipersonal y general de gobierno universitario al amparo del artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, con inclusión de las personas integrantes del Equipo de Gobierno.

e) Defensoría Universitaria.

f) Decana o decano de facultad o directora o director de escuela.

2. Será, también, consideradas equivalentes a la actividad docente realizada en régimen de dedicación a tiempo completo y evaluada positivamente, por

el tiempo que sea computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social, las siguientes situaciones:

- a) Excedencia por cuidado de familiares.
- b) Excedencia por razón de violencia de género o de violencia sexual.
- c) Excedencia por razón de violencia terrorista.

d) Los periodos de permisos contemplados en los artículos 48 y 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género o de violencia sexual y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos, así como los periodos de licencia por enfermedad.

Artículo 10. Efectos de la evaluación.

1. Los efectos económicos, cuando correspondan, y los efectos administrativos se iniciarán a partir del uno de enero del año en el que se formule cada convocatoria.

2. El importe a percibir por cada tramo reconocido en el supuesto del personal funcionario con régimen de dedicación a tiempo parcial será el que resulte de multiplicar 0,0361 por el número total de horas semanales lectivas y de tutoría y de asistencia al alumnado que tenga la obligación de desempeñar y por la retribución que corresponda al mismo concepto en régimen de dedicación a tiempo completo.

3. El personal laboral a tiempo parcial percibirá sus retribuciones por méritos docentes según la categoría en que esté contratado, aplicándose el porcentaje de proporcionalidad que proceda de entre los establecidos en el artículo 58 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 26 del Reglamento regulador de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto, en el caso del profesorado sustituto con dedicación 7+6 (13H) u 8+6 (14H).

4. Los periodos valorados negativamente no podrán ser objeto de una nueva solicitud de evaluación.

5. La cuantía anual del componente del complemento específico por méritos docentes y el número de tramos reconocidos no podrán exceder, en ningún caso, del resultado de superar favorablemente seis evaluaciones.

6. Quienes dispongan de seis evaluaciones reconocidas podrán solicitar evaluación un nuevo tramo con la finalidad de sustituir uno de los ya reconocidos. En el caso de que sea pertinente, podrá quedar sin efecto el complemento específico por méritos docentes de importe inferior y ser sustituido por el reconocimiento del nuevo tramo de mayor importe al que pudiera haber lugar.

Disposición adicional única. Aplicación respecto del ejercicio 2025 y acerca del personal docente a tiempo parcial.

La convocatoria de evaluación inmediata luego de la aprobación de este reglamento por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia incluirá las previsiones que sirvan a la realización de la doctrina contenida en la sentencia n.º 748/2025, de 23 de julio, de la Excm. Sala de lo Social del Tribunal Supremo sobre el cómputo de la dedicación docente del personal que disponga de contrato de profesorado asociado o de profesorado de sustitución del apartado 1 del artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, en relación con las

solicitudes formuladas por este personal al amparo de la convocatoria abierta para el ejercicio 2025 y en los términos de lo que, en su caso, sea acordado con la parte social.

Disposición transitoria única. Adaptación del aplicativo informático.

1. Lo dispuesto en el artículo 8 (Procedimiento de evaluación) del presente reglamento será de aplicación una vez que se adapte el aplicativo informático que da soporte al procedimiento de reconocimiento del complemento específico por méritos docentes (quinquenios). Hasta entonces, la tramitación y resolución del procedimiento se regirá según lo indicado en el artículo 7 (Evaluación) de la normativa de 22 de diciembre de 2022, que, a estos solos efectos, mantendrá transitoriamente su vigencia.

2. El Consejo de Gobierno, a propuesta del rector o rectora, acordará que dé inicio la aplicación del artículo 8 de este reglamento luego de tomar razón de la verificación de lo previsto en el apartado 1.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Sin perjuicio de lo indicado en la disposición transitoria única, queda derogada la Normativa para la evaluación del complemento específico por méritos docentes (quinquenios) de la Universidad de Murcia, aprobada por el Consejo de Gobierno de esta en sesión de 22 de diciembre de 2022 y modificada en la sesión de 18 de diciembre de 2023.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

6 Resolución de 19 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficinas Artesanales por la que se autoriza el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2026.

Examinadas las solicitudes de autorización para la celebración de las Ferias Comerciales Oficiales en la Región de Murcia durante el año 2026 y su inclusión en el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales presentadas por las entidades promotoras y organizadoras de ferias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia.

Vista la Resolución, de fecha 18 de diciembre de 2025, de esta Dirección General de acumulación de los expedientes referenciados con los números 5C25FEE00004, 5C25FEE00005, 5C25FEE00006, 5C25FEE00007, 5C25FEE00008, 5C25FEE00009, 5C25FEE00010 y 5C25FEE00011, que se tramitan en el Servicio de Comercio, a fin de que sean resueltos en un único acto administrativo.

Visto el Informe favorable del Servicio de Comercio a la autorización del Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2026.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo 4 del Decreto 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social y por los artículos 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Primero: Autorizar el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales a celebrar en la Región de Murcia durante el año 2026, que figura como Anexo de la presente Resolución.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y artículo 27 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, a 19 de diciembre de 2025.—El Director General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficinas Artesanales, Rafael Gómez Carrasco.

ANEXO

CALENDARIO ANUAL DE FERIAS COMERCIALES OFICIALES DE LA REGIÓN DE
MURCIA PARA EL AÑO 2026

Fecha	Denominación del Certamen	Lugar de celebración
Enero		
Del 15 al 18	Salón del Caravanning y Tiempo Libre del Levante. Exposición de novedades y tendencias de caravanas, autocaravanas y campers.	IFEPA - Torre Pacheco
Marzo		
Del 12 al 15	EQUIMUR, Salón Internacional de Caballos de Razas Puras Región de Murcia Exposición de todo lo relacionado con el sector equino, el propio caballo y desde nutrición a clínicas, complementos, accesorios y una zona de ganaderos. Concurso Morfológico de Pura Raza Española PRE***, y un programa multidisciplinar de concursos nacionales y exhibiciones ecuestres.	IFEPA - Torre Pacheco
Abril		
Del 2 al 4	Feria de Minerales y Fósiles de La Unión. Exposición de mineral natural, gemas talladas, meteoritos, fósiles, bisutería así como herramientas, útiles y accesorios tradicionales del sector minero.	Antiguo Mercado Público de La Unión
Mayo		
Del 26 al 29	La LXIV Edición de la Feria Regional del Mueble e Industrias Afines de Yecla. Exposición de muebles de todos los estilos, tapizados y colchonería principalmente, así como industria de servicios afines al sector del hábitat.	Plaza del Industrial del Mueble, nº 1 de Yecla
Del 29 al 31	Feria de las Artes del Yute. YOUTE FESTIVAL	Patio Monumental de los Jesuitas de Caravaca de la Cruz.

	Exposición y venta de productos del calzado y sus derivados siendo la materia prima principal el yute.	
Septiembre		
Del 24 al 27	La XLII Edición de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia. FERAMUR. Exposición de productos de elaboración artesanal.	Recinto IFELOR de Lorca
Del 25 al 27	XXIII Desembalaje de antigüedades + Retroauto-Salón del vehículo Clásico y Antiguo. Exposición y oferta de piezas del pasado con un mínimo de 40 años de antigüedad.	IFEPA - Torre Pacheco
Octubre		
Del 9 al 18	Feria del Libro de Murcia. Venta y exposición de libros y medios audiovisuales que sean parte del libro.	Murcia
Del 9 al 12	Feria Agroindustrial de Caravaca de la Cruz. Fomento y promoción de los sectores de la automoción, agrícola e industrial en su vertiente de vehículos de ocasión, nuevos o seminuevos en la actividad del automóvil y maquinaria y otros accesorios utilizados en la actividad agraria, potenciando la comercialización de los mismos y sus derivados, así como de aquellos elementos auxiliares o complementarios que contribuyen a su desarrollo.	Distintas localizaciones en el casco urbano de Caravaca de la Cruz (en la Avda. Gran Vía, Avda. de la Constitución y otras ubicaciones adyacentes).
Del 22 al 24	FECONS 2026. Feria de la Construcción, Sostenibilidad y Rehabilitación. Nuevas tendencias en materiales, equipamiento, eficiencia energética en su vivienda o edificio. Jornadas técnicas y actividades entradas en la sostenibilidad, innovación, rehabilitación y aprovechamiento de los fondos europeos.	IFEPA - Torre Pacheco
Del 26 al 29	LIX edición de la Semana Nacional del Ganado Porcino. SEPOR. Exposición de bienes y servicios relacionados directa o indirectamente con los sectores a los que representa, ganadero, industrial y agroalimentario.	Recinto IFELOR de Lorca



Noviembre		
Del 7 al 8	Exposición Canina Nacional e Internacional y Salón de la Mascota. Exposición comercial de todos los productos y servicios relacionados con el mundo canino como nutrición, clínicas veterinarias y otros.	IFEPA - Torre Pacheco
Del 20 al 22	Boda & celebraciones. XVII Edición de la Feria Salón de Boda, Comunión y Bautizo. Exposición de vestidos de novia, trajes de novio, complementos novio/a, despedidas de solteros/as, fotografía y vídeo, floristerías, fuegos artificiales, infraestructuras para ceremonias, joyerías, agencias de viaje listas de boda, prensa especializada, mobiliario y decoración, organización de celebraciones, regalos para invitados, restauración/salones celebraciones, servicios para bodas, sonido, trajes de comunión, trajes de fiesta, o vehículos para celebraciones.	IFEPA - Torre Pacheco
Del 27 al 29	Salón del Automóvil e Industrias Afines. Edición XLI. Últimas novedades en vehículos, extensa muestra de productos y servicios como: lubricantes, accesorios, neumáticos, recambios y equipos para talleres.	IFEPA - Torre Pacheco

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

7 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
BENIEL	MERCADO SEMANAL	Enero 2026	05/01/2026	05/03/2026
FUENTE ALAMO	MERCADO SEMANAL	Cuarto trimestre 2025	05/01/2026	05/03/2026
MORATALLA	MERCADO SEMANAL	Cuarto trimestre 2025	05/01/2026	05/03/2026
MORATALLA	PUESTO PLAZA DE ABASTOS	Cuarto trimestre 2025	05/01/2026	05/03/2026
SANTOMERA	MERCADO SEMANAL	Diciembre 2025	05/01/2026	05/03/2026
SANTOMERA	OCUPACION V. PUB-MESAS_SILLAS	Diciembre 2025	05/01/2026	05/03/2026
UNION (LA)	GUARDERIAS - ESC. INFANTILES	Enero 2026	05/01/2026	05/02/2026
UNION (LA)	MERCADO SEMANAL	Cuarto trimestre 2025	05/01/2026	05/03/2026

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica,

pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, ABANCA, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altorreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Plaza Corredera, 16 Bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 16 (30191)
Cehegín	Plaza Alpargatero S/N (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Calle Carmen Conde, 2 - Bajo (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
Las Torres de Cotillas	Plaza Adolfo Suarez, 1 (30565)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 (30892)
Lorca	Avenida Santa Clara, 1 (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 42 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Rigoberta Menchú, 8 - Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Maestro Puig Valera, 85 - Bajo (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Plaza Parque de la Constitución, 1 (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte



que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 18 de diciembre de 2025.—Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, Gisela Milán Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

- 8 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que registrá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda del Llano de Béjar" clasificada entre las del término municipal de Caravaca de la Cruz para construcción de embalse de regulación de riego, solicitada por Comunidad de Regantes de Los Ojos de Archivel.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Vereda del Llano de Béjar" clasificada entre las del término municipal de Caravaca de la Cruz, con destino a construcción de embalse de regulación de riego; en una superficie de 153,20 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS OJOS DE ARCHIVEL., con C.I.F.: G-30559322 con referencia VPOCU20250028. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 25 de noviembre de 2025.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría del Gobierno

9 **Nombramiento Juez de Paz Titular de Blanca.**

Ilmo. Sr. Don Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno, el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 21/10/2025, ha adoptado el siguiente acuerdo:

La Sala de Gobierno, acepta la renuncia efectuada por D. Jesús María Parra Fructuoso, de fecha 18.09.2025. Una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Blanca y acuerda efectuar los siguientes nombramientos:

Juzgado de Paz de Blanca:

Juez de Paz Titular: Don Rafael Laorden Carrasco con DNI ***1905**

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Blanca, dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la presidencia del Tribunal de Instancia de Cieza; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo. (artículos 20 y 21 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz).

Remítase certificación del presente acuerdo, y copia de la documental que lo motiva, al Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Ayuntamiento de Blanca, presidencia del Tribunal de Instancia de Cieza, Juzgado de Paz, interesado/a, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia para conocimiento y efectos consiguientes y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación a los expedientes personales de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, a 23 de octubre del 2025.—El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

10 Aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Aledo para el ejercicio de 2026.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Aledo, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2025, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2026, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, para que cualquier interesado pueda examinarlo y formular las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas ante el pleno, con arreglo a lo establecido en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presupuesto y su documentación anexa se considerarán definitivamente aprobados, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Aledo, a 19 de diciembre de 2025.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

11 Anuncio sobre rectificación de oferta empleo público.

Advertido error material en la Resolución de Alcaldía 276/2025, de 9 de diciembre, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público ordinaria correspondiente al ejercicio 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha viernes 19 de diciembre de 2025, se procede a su rectificación, a través de Resolución 286/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Donde dice:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Denominación puesto	Grupo	Escala/Subescala	Sistema acceso	Vacantes
Subinspector de Policía	B	Administración especial/ servicios especiales	Oposición	1
Agentes Policía Local	C1	Administración especial/ servicios especiales	Concurso- oposición	1

Debe decir:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Denominación puesto	Grupo	Escala/Subescala	Sistema acceso	Vacantes
Subinspector de Policía	B	Administración especial/ servicios especiales	Concurso- oposición	1
Agentes Policía Local	C1	Administración especial/ servicios especiales	Oposición	1

Segundo.- El resto del contenido de la Resolución Permanece inalterado.

En Aledo a 19 de diciembre de 2025.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

12 Relación provisional de admitidos-excluidos al proceso selectivo para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Oficial de Primera, en régimen laboral-fijo. Exp. 3633/2025.

Esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 19.12.25, ha dictado el siguiente:

“Decreto de la Alcaldía

Relación provisional de admitidos-excluidos al proceso selectivo para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Oficial de Primera, en régimen laboral-fijo. Exp 3633/2025

Una vez publicadas en el BORM n.º 254, de fecha 03.11.25, y en el BOE n.º 279, de 20.11.25, respectivamente, tanto las Bases como la Convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Oficial de Primera, en régimen de personal laboral-fijo, y trascurrido el plazo de presentación de instancias, procede ahora aprobar la lista provisional de admitidos-excluidos, la indicación del plazo para subsanación de defectos, lugar y fecha de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador.

Por lo que, en virtud de lo dispuesto en la Base Cuarta de dicho proceso, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente, por medio del presente, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobación lista provisional.

Aprobar provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se detalla, por los motivos que igualmente se indican, quedando ésta definitivamente aprobada si, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de esta lista en el BORM y Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, no se formulan reclamaciones:

RELACIÓN DE ADMITIDOS:		
N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
1	CERON OLMOS, ALBERTO	***5319**
2	GONZALEZ CABRERA, MIGUEL	***7926**
3	LOPEZ MOHAMEDI, JOSE MARIA	***1564**
4	NAJAR CARCELEN, MIGUEL	***7357**
5	ROSA FERNANDEZ, PEDRO JESUS	***0111**
6	SASTRE BALDASQUIN, JOSE LUIS	***9788**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:			
N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Motivo Excl.
1	GARIS BOTELLA, ANTONIO JAVIER	***8373**	(5)
2	VIZCAINO SANCHEZ, FRANCISCO	***4281**	(7)

Explicación motivos:

(1) No presenta título.

(2) No paga tasa o presenta justificante no válido de demanda de empleo.

(3) No presenta o no firma instancia, Anexo I.

(4) No presenta DNI.

(5) Instancia presentada fuera de plazo.

(6) Tasa pagada fuera de plazo.

(7) No justifica la compatibilidad con las funciones del puesto, conforme apartado h-cláusula 3.1 de las bases. Se justifica mediante informe o certificado de compatibilidad que emite el Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad (CVO) dependiente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

(8) No presenta permiso de conducir tipo B.

Segundo.- Subsanación de defectos u omisiones.

Se otorga a los excluidos un plazo de subsanación de defectos u omisiones de diez días hábiles, transcurrido el cual, quien no subsane su exclusión o alegue sobre su omisión será definitivamente excluido del proceso selectivo.

Tercero.- Publicación.

Para dar publicidad a la anterior lista de admitidos y excluidos se deberá insertar copia de la misma, tanto en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica como en el BORM. Los demás anuncios, relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas, se publicarán en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Cuarto.- Se convoca a los miembros del Tribunal para la valoración de los méritos alegados para el jueves, día 26 de febrero de 2026, a las 08:30 horas, en la sala de Juntas del Edificio Consistorial.

Quinto.- Composición Tribunal Calificador.

Aprobar la siguiente composición nominal del Tribunal que ha de actuar en el citado proceso de selección:

PRESIDENTE:

Titular: Antonio Rosique Amat.

Suplente: José M.^a Pérez-Ontiveros Baquero.

SECRETARIO:

Titular: José A. López Campuzano.

Suplente: Pedro M. Esteban Martínez.

VOCAL FUNCIONARIO 1:

Titular: Juan Rubio García.

Suplente: Francisco Javier Vinader López.

VOCAL FUNCIONARIO 2:

Titular: Andrés Pérez Abad.

Suplente: Francisco Jesús Vidal Luna.

VOCAL FUNCIONARIO 3:

Titular: Rosa M.^a Hernández Tomás.

Suplente: Rosario C. Coll Cánovas".

Lo que se hace público, para general conocimiento en Beniel, a 19 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

13 Resumen delegaciones del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 44,2 del ROF, se informa sobre la delegación del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, D. Pedro Javier Sánchez Aznar:

Por matrimonio civil:

Decreto N.º 970, de 06/09/2024; boda celebrada el 21/09/2024, por el Concejál Javier Castejón Martínez.

Decreto N.º 1075, de 02/10/2024; boda celebrada el 04/10/2024, por la Concejál Carmen M.ª López Rodríguez

Decreto N.º 1113, de 15/10/2024; boda celebrada el 18/10/2024, por el Concejál Pedro A. Vivancos Ferrer.

Decreto N.º 1141, de 22/10/2024; boda celebrada el 25/10/2024, por el Concejál Pedro A. Vivancos Ferrer.

Decreto N.º 1275, de 19/11/2024; boda celebrada el 23/11/2024, por la Concejál M.ª Dolores Nieto Vera

Decreto N.º 274, de 17/3/2025; boda celebrada el 21/03/2024, por el Concejál Pedro A. Vivancos Ferrer.

Decreto N.º 529, de 13/05/2025; boda celebrada el 16/05/2025, por la Concejál Carmen M.ª López Rodríguez.

Decreto N.º 662, de 04/06/2025; boda y celebrada el 06/06/2025, por la Concejál Dolores Martínez Navarrete.

Decreto N.º 883, de 04/07/2025; boda a celebrada el 04/07/2025, por el Concejál Mariano Alcaraz Jiménez.

Decreto N.º 906, de 09/07/2025; boda s celebrada el 11/07/2025, por la Concejál M.ª Carmen Egea Villaescusa.

Decreto N.º 1072, de 05/08/2025; boda celebrada el 08/08/2025, por el Concejál Pedro A. Vivancos Ferrer.

Decreto N.º 1073, de 05/08/2025; boda celebrada el 08/08/2025, por el Concejál Pedro A. Vivancos Ferrer.

Decreto N.º 1201, de 26/08/2025; boda celebrada el 02/09/2025, por el Concejál Ismael Pérez Jiménez.

Decreto N.º 1234, de 01/09/2025; boda celebrada el 05/09/2025, por la Concejál Carmen M.ª López Rodríguez.

Decreto N.º 1591, de 03/11/2025; boda celebrada el 07/11/2025, por el Concejál Javier Castejón Martínez.

Nombramiento:

Decreto N.º 1287, de 20/11/2024; Nombramiento de **Alcaldes Pedáneos** de San Pedro del Pinatar:

- Alfonso Pérez Gómez.- Entidad de población Centro urbano

- Mario García Tarraga.- Entidad de población El Mojón
- Miguel Ángel Martínez Esteban.- Entidad de población Los Antolinos
- Antonio García Martínez.- Barrio Nuevo San Pedro
- José Francisco Gómez Hernández.- Entidad de Población Los Sáez
- José Ángel Díaz Sánchez.- Entidad de Población Las Beatas
- Carmen José Escudero Martínez.- Entidad de Población Los Cuarteros y barrio Villananitos
 - Obdulia Rosique Pérez.- Entidad de población Lo Pagán
 - María Mercedes Martínez García.- Barrio Maspalomas
 - Lázaro Antonio Escudero Ferrer.- Entidad de población Los Gómez y barrios de San Juan y Los Plazas.
 - Francisca Pelegrín Quereda.- Entidad de población Los Peñascos
 - Ana María Garre García.- Entidad de población Loma de Abajo y Villa Alegría
 - Lidia María Sánchez Rufete.- Entidades de población El Salero y Los Imbernonos
 - Natividad del Carmen Navas López.- Entidades de población Las Esperanzas y Los Veras
 - Alejandro Guillén Pérez.- Entidades de población Los Tárragas
 - Rubén Martínez Sáez.- Entidades de población Loma de Arriba

Delegación funciones:

Decreto N.º 1667, de 17/11/2025; Reasignación de delegación de competencias de las concejalías de Policía en D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer y Proyectos Europeos en D. Javier Castejón Martínez.

San Pedro del Pinatar, 27 de noviembre de 2025.—El Alcalde, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

14 Aprobación definitiva disolución del Patronato de la Universidad Popular.

En cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 02/10/2025 se publicó en BORM núm. 249 de 27/10/2025, anuncio de la disolución del Patronato de la Universidad Popular.

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días sin que hayan sido presentadas reclamaciones y sugerencias, se da por aprobada definitivamente la disolución del Patronato, pasando sus funciones a ser desempeñadas por gestión directa municipal, con efectos desde el día 1 de enero de 2026.

En San Pedro del Pinatar, a 15 de diciembre de 2025.—El Alcalde, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

15 Aprobación definitiva del expediente n.º 3-P/2025 de modificación de créditos del presupuesto 2025 (suplemento de crédito).

Doña M.ª Remedios Lajara Domínguez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente n.º 3-P/2025 de Modificación de Créditos del Presupuesto 2025 (suplemento de crédito), aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 24 de noviembre de 2025, y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera el mismo definitivamente aprobado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 177, en relación con el 169 del mismo texto legal, a los efectos de su entrada en vigor, se hace público el resumen por capítulos del expediente de modificación de créditos arriba señalado:

<u>Baja de créditos</u>	
Capítulo 6	516.300,00 €
Total	516.300,00 €
<u>Suplemento de créditos</u>	
Capítulo 6	516.300,00 €
Subtotal	516.300,00 €

En Yecla, a 22 de diciembre de 2025.—La Alcaldesa, M.ª Remedios Lajara Domínguez.